CONTRATO D.N.C.P. N° 49 / 2.013
"CONSULTORIA PARA REALIZACION DE ENCUESTA DE PERCEPCION"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **CISA DEL GRUPO ROAM S.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes N° 80056832-0, domiciliada en la calle Colon N° 517, 3° Piso, oficina 307; representada para este acto por la **SRA. NATHALIA ELIZABETH SALDIVAR AGUERO**, con Cédula de Identidad N° 4.865.447, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 21/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato.
3. La garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA realizará un estudio de seguimiento a través de encuestas para el Portal de Contrataciones Públicas y el rol cumplido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.- La muestra mínima será de un mil cien (1.100) casos que constituirá un seguimiento a los principales indicadores surgidos del estudio realizado para el Portal de Contrataciones Públicas. El estudio abarcará un seguimiento de las mediciones sobre la implementación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando las principales ventajas y desventajas percibidas. El Cuestionario de la Encuesta a ser utilizado será aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
Los estudios serán sistemáticos, abarcando los siguientes niveles:

a) Población en general
b) Proveedores y/o contratistas y potenciales proveedores y/o contratistas del estado.
c) Unidades Operativas de Contratación (UOC's)
d) Formadores de Opinión.----------

Para el cumplimiento de los objetivos, LA CONTRATADA realizará las siguientes actividades

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *
CISA DEL GRUPO ROAM S.R.L.
NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L.
(0981) 966 719 - (0961) 399 172

enunciativas, pero no limitativas de otras actividades conducentes a los objetivos y resultados esperados:

a) Realizar la identificación las partes involucradas en los procesos de adquisiciones que han de entrevistarse/encuestarse (Funcionarios Públicos, Firmas/Asociaciones comerciales y profesionales, representantes de la Sociedad Civil) entre los participantes en el proceso de adquisición.
b) Utilizar la "Encuesta Estándar" incluida dentro de este documento.
c) Realizar el análisis, diagnóstico y conclusiones de las informaciones recibidas de las encuestas.
d) En función del trabajo realizado en los puntos precedentes, redactar un informe final.--------

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la firma del contrato el cronograma de trabajo, el cual será aprobado en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

El informe final deberá ser presentado como máximo a los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la firma del contrato, por mesa de entrada de la DNCP en 2 (dos) copias impresas y 2 (dos) copias en formato magnético, todas en un sobre debidamente cerrado con la indicación de CONFIDENCIAL – RESULTADO DE ENCUESTAS y a la atención del Director Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 29.700.000 (guaraníes veintinueve millones setecientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

El total del contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el *Banco Central del Paraguay* haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste por el mismo porcentaje de aumento decretado a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será realizado en guaraníes luego de la recepción de la totalidad de los trabajos, contra presentación de factura crédito, una solicitud de pago por escrito y el *Certificado de*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L
Cel: (0981) 966 719 - (0961) 399 172

CISA
DEL GRUPO ROAM

Cumplimiento Tributario vigente. De la factura presentada se retendrá el 0.4 % (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2.051/2.003 "de Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 3.439/2.007.----------
El pago se realizará por tesorería institucional dentro de los 20 (veinte) días calendarios posteriores a la entrega de la factura. Para tener derecho a todo cobro LA CONTRATADA deberá presentar recibo de dinero membretado. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
En caso de retrasos, LA CONTRATADA será apacible de una multa equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) del valor total del servicio por cada día de retraso en la entrega del informe. La multa será deducida de la factura que LA CONTRATADA presente para el cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta el monto del *Seguro de Responsabilidad Profesional*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *
CISA DEL GRUPO ROAM S.R.L.
NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L.
(0981) 966 719 - (0961) 399 172

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.---------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por un monto en guaraníes equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del contrato. La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la *Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay.*----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de octubre de dos mil trece.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.39

POR LA CONTRATADA: .....

NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L.
Cel: (0981) 968 719 - (0961) 399 172

SRA. NATHALIA ELIZABETH SALDIVAR AGÜERO
Cédula de Identidad N° 4.865.447

CISA
EL CONDADO ROAM S.R.L.